

CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Licenciada en Fisioterapia y Kinesiología, Diplomada en Quiropraxia, Carolina Hessel, D.N.I. 17.997.394, matrícula profesional número 1255, con domicilio profesional en calle Rondeau 241, de Barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, teléfono 4239407- celular 351-2191545- mail chquiropraxia@gmail.com, en adelante LA PRESTADORA y la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Presidente/a del Directorio conforme Resolución N° 15612, Acta N° 1558 de fecha 02/05/2021, Arquitecta Ana Margarita Ruzycski D.N.I. 12.316.199, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 261, ciudad de Córdoba, en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: LA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio de Evaluación Quiropráctica que incluye: palpación muscular, palpación dinámica, análisis de postura, evaluación neurofuncional, evaluación de la marcha, análisis radiográfico, cuidado quiropráctico integral, para todos los afiliados de LA PRESTATARIA, con un descuento del quince por ciento (15%) adicional a los descuentos propios del Centro Quiropráctico.-----

SEGUNDA: Para poder hacer uso del servicio de que se trata, los afiliados de LA PRESTATARIA, deberá presentar el carnet que lo acredite como tal.-----

TERCERA: LA PRESTATARIA se compromete a difundir este convenio entre sus afiliados, mediante sus medios habituales de comunicación.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA no se responsabiliza por los daños y perjuicios producidos a los afiliados que utilicen los servicios previstos en el este convenio, dejando las partes expresa constancia de que dichos riesgos corren exclusivamente por cuenta y cargo de LA PRESTADORA.-----

QUINTA: El Convenio tendrá vigencia desde el día **1 de Agosto de 2024**, reservándose las partes el derecho a rescindirlo en forma unilateral sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días, sin que ello dé lugar a indemnización o pago de tipo ni especie alguno.-----

SEXTA: En caso de que este Convenio requiera abonar el impuesto al Sello, el mismo será soportado por las partes, en igual proporción.-----

SEPTIMA: En caso de divergencia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y/o a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

Previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 1 días del mes de Agosto de 2024.-----

MARIA CAROLINA HESSEL
LIC. EN FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA
DOCENTE Y MIEMBRO DE AGA
(Asoc. Quiroprácticos Arg.)
DIPLOMADA EN QUIROPRAXIA
UE Siglo 21
M.P. 1522

Arg. ANA M. RUZYCKI
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Caja de Previsión Ley 8470